



RESOLUCION DIRECTORAL N° 243 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 1172-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, e ingresado con CUT N° 142047-2015 organizado por CORPORACION DEL CENTRO SAC con RUC 20522025071 debidamente representada por su representante legal Alejandro Portal Navarro, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, CORPORACION DEL CENTRO SAC, solicitó ante la Administración Local de Agua Huamachuco, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros para el desarrollo del Proyecto: "El Toro";

Mediante Resolución Directoral N° 551-2014-MEM/DGAAM., de fecha 04-11-14, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, del Ministerio de Energía y Minas, en su artículo primero aprueba el EIA del proyecto minero "El Toro", ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 021-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de Corporación del Centro SAC, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente de las fuentes de agua: manantial 02, manantial 01, manantial Agua Blanca, manantial Coigobamba, manantial F-4, manantial Norte, manantial Carbonífera 1, manantial carbonífera 2, quebrada Coigobamba, quebrada El Suro, quebrada Colorado o Shiracmaca y quebrada Chontamallca, por un volumen anual de hasta 259 017,93 m³ equivalente a un caudal de 19,43 l/s, para el proyecto: "El Toro". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El proyecto se ubica en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 243 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Corporación del Centro SAC, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente de las fuentes de agua: manantial 02, manantial 01, manantial Agua Blanca, manantial Coigobamba, manantial F-4, manantial Norte, manantial Carbonífera 1, manantial carbonífera 2, quebrada Coigobamba, quebrada El Suro, quebrada Colorado o Shiracmaca y quebrada Chontamallca, por un volumen anual de hasta 259 017,93 m³ equivalente a un caudal de 19,43 l/s, para el proyecto: "El Toro". Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 conforme se detalla en el cuadro N° 01. El proyecto se ubica en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación, coordenadas, altitud

Fuentes	Coordenadas UTM WGS 84 (m)		altitud msnm
	ESTE	NORTE	
MANANTIAL 02	830678	9132074	3453
MANANTIAL 01	830686	9132378	3438
MANANTIAL AGUA BLANCA	169679	9130958	3581
MANANTIAL COIGOBAMBA	169335	9132686	3362
MANANTIAL F-4	169169	9132335	3380
Manantial NORTE	829934	9133084	3586
Manantial CARBONIFERA 1	829559	9131032	3437
Manantial CARBONIFERA 2	829607	9130997	3441
QDA COIGOBAMBA	830944	9131974	3373
QDA EL SURO	831428	9131185	3525
QDA COLORADO O SHIRACMACA	828914	9132298	3647
QDA CHONTAMALLCA	834199	9128702	3283

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL PARA EL PROYECTO EL TORO COOPERACION CENTRO SAC

UNIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
l/s	1,22	1,22	1,22	1,22	12,23	17,45	17,45	19,43	15,04	6,10	3,29	2,12	
m ³	3278,16	2961,84	3278,16	3173,40	32747,21	45268,41	45739,50	52030,10	38975,75	16347,91	8635,12	5680,33	259017,93

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

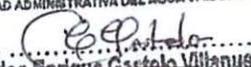
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución a Corporación del Centro SAC, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese




 ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR